

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO BBVA COLOMBIA EN
CONTRA DE ELADIA BENEDICTA HUELVAS TORRIJOS.**

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00106-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva de la referencia.

CONSIDERACIONES

La presente demanda ejecutiva fue incoada el Banco BBVA Colombia contra Eladia Benedicta Huelvas por el impago de las obligaciones contenidas en el pagaré N° 9600073052, el pagaré N° 9623931326 en el que se judicializan las obligaciones N°500186003 y N° 9600098307 y por el pagaré único en el que se judicializa la obligación N° 5000186003, de las cuales se adjunta copia digital con el libelo genitor.

Una vez subsanada en debida forma la misma, y atendiendo que cumple con lo dispuesto para el caso en los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y el título aportado con la demanda reúne los requisitos de los art. 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, se procederá a librar el respectivo mandamiento de pago.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO BBVA COLOMBIA, identificada con NIT No 860003020-1 contra la señora ELADIA BENEDICTA HUELVAS TORRIJOS identificada con la cedula de ciudadanía No 57.117.208 por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de capital de la obligación por la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (80.714.510) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N° 9600073052
2. Por concepto de intereses corrientes causados desde el 30 de marzo de 2023 hasta el 30 de mayo de 2023, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.245.744)
3. Por concepto de capital de la obligación por la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$116.478.964) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N° 9623931326.

4. Por concepto de intereses corrientes causados desde el 05 de junio de 2023 hasta el 20 de junio de 2023 por la suma DE UN MILLÓN DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.018.628).

5. Por concepto de capital de la obligación por la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$40.182.486) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré único que contiene las obligaciones N°5000186003 y N° 960098307.

6. Por conceptos de intereses corrientes causados desde el 03 de diciembre del 2022 hasta el 03 de junio de 2023 por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SIETE PESOS (\$2.658.007)

7. Por concepto de capital de la obligación por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS (\$1.746.319) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré único que contiene la obligación N° 5001866003.

8. Por concepto de intereses moratorios tasados desde la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago total de la obligación, ambos conceptos liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a los ejecutados en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo ordenado en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

CUARTO: PÁGUENSE las cantidades indicadas en el numeral primero de este auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

SAO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 10 de octubre de 2023.	
Secretaria, _____.	